



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

9859 *CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/08/2016 DEL EXCMO. AYTO DE VILLENA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDA DE EMERGENCIA*

BDNS(Identif.):316027

Advertidos errores en Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/08/2016 del Excmo. Ayto de Villena por el que se aprueban las bases para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional y ayuda de emergencia publicado en el BOP de Alicante nº 170 de fecha 5/09/2016 se procede a efectuar la oportuna corrección.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero: Beneficiarios

Asociaciones y Entidades que deberán reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13) los siguientes requisitos específicos:

Estar legalmente constituida como asociaciones o entidades como mínimo un año antes de la fecha en la que se solicite la concesión de la subvención y estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Generalitat Valenciana.

Carecer de fines lucrativos y tener entre sus finalidades el desarrollo de actividades de solidaridad.

Tener representación conocida y permanente en Villena que asuma la responsabilidad directa de la presentación y seguimiento del proyecto, aunque este sea de otra ONG

Tener domicilio social en la ciudad de Villena.

Poseer una estructura que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita la subvención.

Garantizar mediante presentación de memoria de actividades su experiencia en el campo de la solidaridad internacional.

Estar al corriente en las justificaciones de ayudas recibidas por esta Corporación Municipal en años anteriores siempre que se les hubiera concedido ayuda. Esta justificación conllevará el correspondiente informe económico, informe narrativo y fotografías significativas del proyecto del año anterior con leyenda explicativa resaltando los principales logros.

Compromiso de no asignar más de un 5% de la ayuda concedida al capítulo de gestión y administración del proyecto.



En caso de tratarse de una agrupación de varias entidades, el acuerdo de cada una de ellas por el que se designa a la ONGD que actuará como representante de la agrupación ante la administración local.

Contar como contraparte local con organizaciones no gubernamentales, entidades municipales o comunidades organizadas que garanticen una experiencia de trabajo de desarrollo y una continuidad del mismo.

Segundo: Objeto

Contribuir en la labor que las ONGD realizan con el fin de intervenir en la realidad de injusticia y exclusión social a través de la financiación parcial de proyectos de desarrollo o de ayuda de emergencia.

Tercero: Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villena (publicada en el BOPA número 299, de 30 de diciembre de 2004) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto: Cuantía

Cuenta con una dotación total de 23.000€, sin poder superar 12.000€ ninguno de los proyectos.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto: Otros datos

Junto con la solicitud se deberá aportar, entre otra documentación, el proyecto, el cual debe responder a los siguientes ítems:

1. Datos de la ONG solicitante y de la contraparte local.
2. Presentación y resumen del proyecto.
3. Antecedentes, contexto y justificación.
4. Población beneficiaria.
5. Desarrollo del proyecto.
6. Presupuestos y financiadores.

7. Evaluación y seguimiento.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

 Adquisición de material, suministros, equipos y activos productivos para personal, infraestructuras, servicios o funcionamiento.

 Actividades formativas, educativas y de capacitación incluyendo pago de monitores/as y facilitadores/as de actividades planteadas.

 Desplazamientos y viáticos de personal beneficiario o directamente implicado en la ejecución del proyecto dentro del área de intervención del proyecto justificando la pertinencia de los mismos.

 Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización que lo presenta, sin exceder del 5 % del total de la subvención.

 Terrenos o bienes inmuebles con justificación fehaciente de que la propiedad recae sobre las personas beneficiarias directas del proyecto o sobre la contraparte, con compromiso explícito de mantenerlos al servicio del proyecto presentado.



 Gastos de medicinas, alimentación, equipos u otros suministros tanto para proyectos de desarrollo como para ayuda humanitaria de emergencia

Plazo de justificación: hasta el día 20 de diciembre del año 2016.

Villena, 29-08-2016

EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor y EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Fdo.: José María Arenas Ferriz